

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0141

Clase: Ejecutivo

Por cuanto el título valor cumple con las exigencias de los artículos 621, 622 y 709 del Código de Comercio –entre otras disposiciones- así como las que señala el art. 422 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el art. 430 *Ejusdem*, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **CARLOS ALBERTO RANGEL ESPARZA, CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ ROJAS, MATEO BORRERO POBON y USA GLOBAL MARKET S.A. (avalistas)**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Pagaré N° 2990083661

1.-\$ 297´686.565, \$ 297´686.565, \$ 297´686.565, \$ 297´686.565, \$ 297´686.565 y \$ 297´686.565, por concepto de las cuotas trimestrales en mora de los meses de octubre de 2018 a enero de 2020.

2- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital relacionadas en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por el artículo 884 del C.Co, y 305 del C.P., a partir del día siguiente a su exigibilidad, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3- \$83'575.651, por concepto de intereses corrientes causados entres el 3 de mayo de 2017 al 3 de agosto de 2017, contenidos en el otrosí al pagaré **2990083661**.

4.- Por los intereses corrientes que se causaron entre el periodo 3 de agosto de 2017 al 3 de febrero de 2018, aceptados en el otrosí al pagaré **2990083661**, a la tasa pactada.

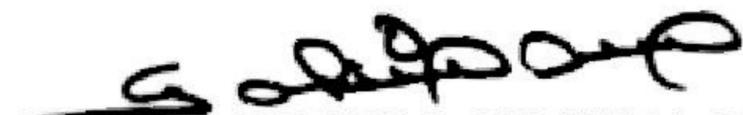
6.-Ofíciase a la DIAN, para lo pertinente

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, o en la forma que indican los arts. 291 y 292 del C.G.P. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Téngase en cuenta que el abogado **OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO**, quien actúa como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)